



**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** TEEA-RAP-004/2020.

**PROMOVENTE:** C. Fernando Alférez Barbosa.

**RESPONSABLE:** Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**MAGISTRADO PONENTE:** Héctor Salvador Hernández Gallegos.

**SECRETARIO DE ESTUDIO:** Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinte de noviembre de dos mil veinte.

Visto el estado que guardan los autos y, toda vez que la autoridad responsable en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente citado al rubro, emitió el oficio identificado con el numero IEE/SE/1552/2020 relativo al expediente IEE/RAP/004/2020 en el cual informan la acreditación de personalidad del promovente, este Tribunal Electoral procede a revisar si con las constancias remitidas efectivamente se acredita el cumplimiento de la sentencia.

El catorce de noviembre, se tuvo por recibido en el Tribunal Electoral el oficio en precisado en el párrafo anterior, por lo que de inmediato se dio vista al C. Fernando Alférez Barbosa, a efecto de que, en un término de cuatro días contados a partir de la notificación, hiciera valer las manifestaciones que a su derecho convinieran respecto al cumplimiento que nos ocupa, apercibido que, de no hacerlo, se resolvería conforme a derecho.

No obstante, transcurrido el término legal establecido para hacer manifestaciones y pronunciarse acerca del cumplimiento de la resolución jurisdiccional, nada manifestó a la vista notificada.

Dado lo anterior, este Tribunal efectúa un análisis para determinar si se cumple con lo establecido en la sentencia en cita, en la cual se ordenó al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, que, dentro de un término de veinticuatro horas siguientes a la notificación del fallo jurisdiccional, acreditara la personería del promovente y procediera conforme a derecho.

Este Tribunal advierte que, el trece de noviembre, la autoridad responsable emitió el “Acuerdo de Prevención” identificado con la clave IEE/OE/010/2020 mediante el cual, en cumplimiento a la sentencia del expediente citado al rubro, se tuvo por acreditada la

personalidad del C. Fernando Alférez Barbosa como Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal del partido político MORENA en Aguascalientes, y se le requirió para dar cumplimiento con diversas formalidades a efecto de realizar las diligencias de oficialía electoral solicitadas.

De lo anterior, lo relevante para tener por cumplida la sentencia de mérito, es determinar si la Secretaría Ejecutiva del IEE, le reconoció o no personería al promovente en tiempo y forma, de lo que se desprende que se cumplió cabalmente la sentencia, al haberse reconocido la personería con la que se ostentó.

Por lo establecido en el presente acuerdo, es que, de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte que en efecto se dio cumplimiento con lo ordenado en la sentencia recaída en el presente asunto, por tanto, en términos del artículo 133 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, téngase a la autoridad responsable por cumpliendo con lo ordenado.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO  
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO**

**HÉCTOR SALVADOR  
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

**SECRETARIO DE ESTUDIO EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCABA**